



**ESCUELA DE POSGRADO**

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**“Criterios de valoración de la prueba pericial en los delitos de violación sexual en menores de edad y la imposición de la pena en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín 2017-2018”.**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:  
MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**AUTORA:**

Br. Leidy Liz Olaya Orosco

**ASESOR:**

Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal

**TARAPOTO – PERÚ**

**2018**

## ESCUELA DE POSGRADO

DICTAMEN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRA EN  
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

La bachiller **Olaya Orosco, Leidy Liz**, para obtener el Grado Académico de Maestra en  
Derecho Penal y Procesal Penal, ha sustentado la tesis titulada:

**"Criterios de Valoración de la Prueba Pericial en los Delitos de Violación Sexual en  
Menores de Edad y la Imposición de la Pena en las Sentencias del Juzgado Penal  
Colegiado Supraprovincial de San Martín – 2017 - 2018"**

El Jurado evaluador emitió el dictamen de

Aprobar por mayoría.

Habiendo hecho las recomendaciones siguientes:

Mg. Luis Roberto Cabrera Suárez -Presidente

Mg. Gissela Tafur Bárdalez - Secretario/a

Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego -Vocal

Tarapoto 20 de enero 2019

## **Dedicatoria**

A Dios y a un ángel en el cielo, Jovita.

A Bina Orozco Troya, mi amada madre, quien siempre confió en mí y estuvo a mi lado brindándome aliento y buenos consejos.

A mi padre que a pesar de su ausencia formo a una mujer de bien.

A Iris y Ciarú, mis hermanas por su amor y compañía, fueron ellas las que me impulsaron a seguir con mis sueños.

A Roky, mi novio por su amor y apoyo incondicional.

Leidy Liz.

## **Agradecimiento**

Son muchas las personas que han contribuido al proceso y culminación de este trabajo, a todas ellas mi más profunda gratitud.

La Autora.

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo **LEIDY LIZ OLAYA OROSCO**, estudiante de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto, declaro que el trabajo académico titulado: **“Criterios de valoración de la prueba pericial en los delitos de violación sexual en menores de edad y la imposición de la pena en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín 2017-2018”**, presentado, en 60 folios para la obtención del grado académico de Maestra en **DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL** es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.

No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.

Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.

Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios. De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinan el procedimiento disciplinario.



Tarapoto, 23 de marzo de 2019.

.....  
**LEIDY LIZ OLAYA OROSCO**  
**DNI: 47976633**

## **Presentación**

Señores miembros del jurado calificador; cumpliendo con las disposiciones establecidas en el reglamento de grado y títulos de la Universidad César Vallejo; pongo a vuestra consideración la presente investigación titulada “Criterios de valoración de la prueba pericial en los delitos de violación sexual en menores de edad y la imposición de la pena en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín 2017-2018”, con la finalidad de optar el título de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal.

La investigación está dividida en siete capítulos:

**I. INTRODUCCIÓN.** Se considera la realidad problemática, trabajos previos, teorías relacionadas al tema, formulación del problema, justificación del estudio, hipótesis y objetivos de la investigación.

**II. MÉTODO.** Se menciona el diseño de investigación; variables, operacionalización; población y muestra; técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad y métodos de análisis de datos.

**III. RESULTADOS.** En esta parte se menciona las consecuencias del procesamiento de la información.

**IV. DISCUSIÓN.** Se presenta el análisis y discusión de los resultados encontrados en la tesis.

**V. CONCLUSIONES.** Se considera en enunciados cortos, teniendo en cuenta los objetivos planteados.

**VI. RECOMENDACIONES.** Se precisa en base a los hallazgos encontrados.

**VII. REFERENCIAS.** Se consigna todos los autores de la investigación.

## Índice

Página del jurado.....	ii
Dedicatoria .....	iii
Agradecimiento .....	iv
Declaratoria de Autenticidad.....	v
Presentación .....	vi
Índice de tablas.....	ix
Índice de figuras .....	x
Resumen .....	xi
Abstract .....	xii
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>13</b>
1.1 Realidad problemática.....	13
1.2 Trabajos previos .....	15
1.3 Teorías relacionadas al tema .....	17
1.4 Formulación del problema .....	30
1.5 Justificación del estudio .....	31
1.6 Hipótesis.....	32
1.7 Objetivos .....	33
<b>II. MÉTODO.....</b>	<b>34</b>
2.1 Diseño de investigación .....	34
2.2 Variables, Operacionalización .....	34
2.3 Población y muestra .....	36
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad. ....	36
2.5 Métodos de análisis de datos .....	37
<b>III. RESULTADOS.....</b>	<b>38</b>
<b>IV. DISCUSIÓN.....</b>	<b>40</b>
<b>V. CONCLUSIÓN.....</b>	<b>42</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>43</b>
<b>VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....</b>	<b>44</b>

## **ANEXOS**

Anexo N° 01: Matriz de consistencia

Anexo N° 02: Instrumentos de recolección de datos

Validación de instrumentos

Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación.

Autorización de publicación de tesis al repositorio

Informe de originalidad

Acta de aprobación de originalidad

Carátula de la tesis visada

Acta de aprobación de tesis



## Índice de tablas

Tabla 1. Criterios de valoración de la prueba pericial en los delitos de violación sexual en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín – Tarapoto.....	38
Tabla 2. Imposición de la pena en los delitos de violación sexual en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín - Tarapoto.....	39

## Índice de figuras

Figura 1. Criterios de valoración de la prueba pericial en los delitos de violación sexual en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín – Tarapoto.....	38
Figura 2. Imposición de la pena en los delitos de violación sexual en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín - Tarapoto.....	39

## Resumen

El presente trabajo de investigación se titula “Criterios de valoración de la prueba pericial en los delitos de violación sexual en menores de edad y la imposición de la pena en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín 2017-2018”; teniendo como objetivo principal determinar la relación entre los criterios de valoración de la prueba pericial en los delitos de violación sexual en menores de edad y la imposición de la pena en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín, periodo 2017-2018, y como objetivos específicos: a) Identificar los criterios de valoración de la prueba pericial en los delitos de violación sexual en menores de edad en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín, periodo 2017-2018, y b) Establecer el grado de imposición de la pena en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín, periodo 2017-2018, utilizando para ello el diseño de investigación descriptiva correlacional entre ambas variables, revisando expedientes tramitados en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín – Tarapoto, en el que se utilizara una guía de análisis documental para el registro de la muestra conformada por 50 expedientes, obteniendo como resultado que los criterios de valoración no son muy exactos y aplicados al momento de resolver y así determinar la imposición de las penas, teniendo así la tabla y gráfico 2, en lo que respecta a la segunda variable que es la imposición de la pena, con un análisis documental se puede evidenciar que en el año 2017 sentenciaron a 19 personas con penas entre 6 a 18 años, 5 personas de 30 a 35 años de pena privativa de libertad efectiva y 1 sentencia por cadena perpetua, mientras tanto en lo que va del año 2018 se han sentenciado a 12 personas con penas entre 6 y 18 años, 10 de 30 a 35 años y 3a cadena perpetua, debiendo determinar los criterios de valoración al momento de emitir una sentencia e imposición de la pena en estos delitos.

**PALABRAS CLAVES:** Criterios de valoración, prueba pericial, imposición de la pena, violación sexual.

## Abstract

The present research work is entitled "Criteria for the evaluation of expert evidence in the crimes of rape in minors and the imposition of punishment in the sentences of the San Martín Supraprovincial Criminal Court 2017-2018"; having as main objective to determine the relation between the results of the expert test in the crimes of the sexual freedom in the minors and the imposition of the sentence in the sentences of the Supraprovincial Criminal Court of San Martín, period 2017-2018, and As specific objectives: a) Identify the evaluation criteria of the expert evidence in the crimes of sexual responsibility in minors in the sentences of the Supraprovincial Criminal Court of San Martín, period 2017-2018, and b) Establish the degree of sentence imposition in the sentences of the Supraprovincial Criminal Court of San Martín, period 2017-2018, using the design of the correlational descriptive investigation between both variables, reviewing the expeditions in the Supraprovincial Criminal Court of San Martín - Tarapoto, in which a documentary analysis guide is used for the registration of a Our sample consists of 50 files, which is obtained as a result of the results of the means of valuation are not very accurate and applied at the time of solving and thus determine the imposition of penalties, also have the table and graph 2, Regarding the second variable that is the imposition of the sentence, with a documentary analysis can be shown in the year 2017 sentenced 19 people with sentences between 6 to 18 years, 5 people from 30 to 35 years of effective custodial sentence and 1 sentence for life imprisonment, meanwhile so far in 2018 have sentenced 12 people with sentences between 6 and 18 years, 10 from 30 to 35 years and 3 to life imprisonment, having to determine the assessment criteria at the time to issue a sentence e The imposition of the penalty in these crimes.

**KEY WORDS:**Evaluation criteria, expert evidence, imposition of punishment, sexual violation.

## I. INTRODUCCIÓN

### 1.1 Realidad problemática

Con el pasar de los años se evidencia un gran incremento en los delitos por violencia o maltrato, se ha convertido en un tema importante y a la vez preocupante para la sociedad, la misma que puede expresarse en diversas formas, tenemos el maltrato o violencia física, psicológica, el maltrato sin lesiones, amenazas o coacciones graves de manera reiterativa, llevando finalmente a la violencia sexual. Estos delitos conllevan a ocasionar daño tanto psicológico como físico en la víctima, pero sin dejar de lado que el agresor también presenta daños o problemas psicológicos, los mismos que son adquiridos durante las etapas de la vida, y son reflejadas en su comportamiento agresivo y compulsivo ante las diferentes situaciones en las que se encuentre.

Ante ello en el mundo se han venido desarrollando conocimientos que ayuden a las diferentes ramas de la ciencia, es en este punto donde entra a tallar la medicina forense, la cual es llamada medicina legal o medicina judicial, la misma que es una rama de la medicina que aplica sus conocimientos tanto médicos como biológicos en la solución a los problemas que plantea el derecho, dando de esa manera un informe asertivo, ayudando a determinar el grado de imposición de la pena en los casos de violencia sexual.

Según la **Organización Mundial de la Salud** (OMS, 2014), la violencia sexual es cualquier acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual u otro acto dirigido contra la sexualidad de una persona muy aparte de la relación que tenga con la víctima; dicho acto se puede cometer por violación (penetración), mediante coerción física o de otra índole de la vagina o el ano con el pene, u otra parte del cuerpo o un objeto. Asimismo, informo que una de cada tres mujeres en el mundo han sufrido violencia física y sexual por parte de su pareja o violencia sexual por terceros en el transcurso de su vida, así como el 38% de los asesinatos de mujeres en el mundo los comete la pareja masculina, todo este tipo de violencia genera de alguna u otra manera daños en la salud física como psicológicas de las víctimas. En este sentido el Estado se ha visto obligado a establecer grados de imposición de la pena de acuerdo a la gravedad del caso, incluyendo así pruebas psicológicas o informes médicos forenses en el caso de violencia sexual.

Sabiendo lo alarmante el tema en el Perú, se incorporó los informes médicos forenses con la finalidad de ayudar al juez en el dictamen de la condena, según el daño causado, sin embargo al hablar de medicina forense el Dr. Miguel PalaciosCeli, Ex Decano Nacional del Colegio Médico del Perú, menciona a través de un informe al diario **La Republica**, (2017), que en el Perú existen alrededor de 539 médicos cirujanos especialistas en medicina forense o legal, quienes desempeñan sus funciones de manera eficiente y que es de gran ayuda para la justicia, pero no se reconoce como debe ser esta labor, lo que conlleva que muchos médicos renuncien o soliciten licencia sin goce de haber, a esto hay que sumarle la humillante remuneración, el trabajo en escasa infraestructura y el equipamiento.

Cabe recalcar que este tipo de violencia se ejerce en gran mayoría a mujeres en cualquiera de las edades, no obstante, a esto en los últimos años en el Perú se ha visto un incremento de violaciones a menores de edad, según un informe realizado por **Perú.com**, (2016), en donde se menciona que existen cerca de 20,000 casos de violencia sexual contra menores de edad, en donde el 85.5% de abusos sexuales son cometidos contra mujeres y se da con más presencia en zonas rurales, obligando a niñas de temprana edad a formar una familia.

En la región San Martín se encuentra ubicado el distrito de Tarapoto, en el cual en los últimos años se ha observado un alto índice de violencia sexual, por ello se ha visto conveniente mejorar la aplicación dentro del Juzgado Penal Colegiado de San Martín – Tarapoto, el uso de la medicina forense, otorgando así criterios de valoración de la prueba pericial en los delitos de violación sexual en menores de edad y la imposición de la pena en las sentencias que realiza el juez encargado de llevar el proceso para poder así establecer el grado de la imposición de la pena en estos delitos, sin embargo existen criterios distintos de valoración de la prueba pericial, además de que no se realiza adecuadamente la valoración de los informes y por este motivo no existe un grado congruente en la imposición de la pena.

En este sentido se plantea la presente investigación la cual busca determinar la relación de los criterios de valoración de la prueba pericial en los delitos de violación sexual de menores de edad y la imposición de la pena en las sentencias emitidas por el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín, periodo 2017-2018.

## 1.2 Trabajos previos

### Internacionales

**Garcia, J (2014)**, en su tesis *“Importancia de la participación del médico forense en el procesamiento de escenas del crimen en los delitos contra la libertad e indemnidad sexual de las personas”*. Universidad Rafael Landívar. Guatemala. Se planteó como objetivo determinar la importancia del médico forense en el procesamiento de escenas de crimen en los delitos contra la vida e integridad de la persona y de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual de las personas. La muestra estaba conformada por los casos relacionados a los temas a estudiar. La investigación corresponde a una descriptiva – explicativa. Se llegó a la conclusión de que la intervención de un médico forense en el procesamiento de la escena del crimen del Ministerio Público es sumamente importante ya que permite otorgarle una valorización en los delitos contra la libertad e indemnidad sexual de las personas, en este sentido se dice que las investigaciones obtienen mayor eficiencia y son objetivas, esto debido a que dicho profesional en la materia de la medicina aporta información de mayor objetividad al juez y este con esa información pueda determinar la gravedad del daño causado y con ella la pena correspondiente por dicho acto.

**Lemus, D., Ruiz, D., y Urias, A., (2012)** en su tesis *“Los aportes de la prueba pericial médico forense en los delitos de homicidio perpetrados con armas blancas y de fuego”*. Universidad de El Salvador. Tuvo como objetivo fundamental identificar como la prueba pericial médico forense genera aportes en los delitos de homicidio perpetrados con armas blancas y de fuego. La muestra estuvo conformada por los informes sobre los delitos de homicidios perpetrados con armas blancas y de fuego. La investigación corresponde analítica – explicativa. Se llegó a la conclusión de que la prueba pericial médico forense que se realizan en El Salvador carece de objetividad, lo que afecta en la finalidad del dictamen pericial que emiten los médicos forenses, este problema se debe a factores principalmente el económico, debido a que no hay presupuesto suficiente en el Instituto de Medicina Legal lo que genera el impedimento de las condiciones necesarias para la investigación de los homicidios.

**Moreno, M (2015)**, en su tesis “*Situación actual de la valoración médica del daño corporal*”. Universidad de Málaga, Málaga, España. Se formuló como objetivo principal estudiar la situación de la valoración médica del daño corporal en los distintos sectores sociales de la provincia de Málaga en los que se desarrolla esta actividad. La muestra estuvo constituida por las sedes y entidades más representativas de la provincia de Málaga en donde se viene realizando actividades relacionadas con la valoración médica del daño corporal. La investigación corresponde a una descriptiva – explicativa. Se llegó a la conclusión de que la valoración del daño corporal es muy importante dentro de las entidades públicas o privadas del ámbito judicial, es por ello que se deben mejorar ciertos aspectos éticos, los mismos que permitan su total veracidad y con ello determinar el daño generado, el mismo que es tarea del juez encargado quien evaluara cada cierto criterio y considerara si es suficiente para asignar el tipo de daño corporal.

### **Nacional**

**Vásquez, C.A. (2014)**, en su tesis “*La pena aplicable a los delitos de violación sexual en las tendencias de los índices delictivos*” (Tesis de posgrado). Realizado en la Universidad Nacional de San Marcos – Lima – Perú. Tuvo objetivo general analizar la pena aplicable de los delitos de violación sexual en las tendencias de los índices delictivos. El autor tomo una muestra conformada por los expedientes de violación sexual en las tendencias delictivas, además aplico una investigación de tipo descriptiva – analítica. Tomo en consideración instrumento de recolección de datos por medio de una guía de análisis documental. El autor concluyo que el incremento del índice delictivo en los delitos de violación sexual refleja que las penas severas últimamente legisladas no han jugado su rol preventivo general, de tal manera que el estado debe optar por asumir otras políticas dirigidas a reducir dichos índices.

### **Locales**

**Villanueva, L. (2016)** en su tesis “*Los efectos jurídicos de la aplicación del Acuerdo Plenario N° 4-2015/CIJ-116 en la actuación y valoración de la prueba pericial científica en los delitos de violación sexual*” – Universidad Cesar Vallejo – Tarapoto – Perú. El objetivo general es el estudio de los efectos jurídicos de la



aplicación de la valoración de la prueba pericial científica en los procesos seguidos por el delito de violación sexual a partir del Acuerdo Plenario N° 4-2015/CIJ-116, se aplicó la teoría fundamentada y el tipo de estudio básico. El autor concluyó que se concretiza la relación de cooperación entre el derecho procesal, la ciencia y tecnología con el fin de la búsqueda de la verdad.

### **1.3 Teorías relacionadas al tema**

#### **Prueba**

En palabras del autor **Sánchez, J. (2018)** manifiesto: que cuando se realizan trabajos sobre la prueba se indica que este es un concepto propio del conocimiento común, se apunta que la prueba extrajurídica se usa cotidianamente, como cuando una madre le dice a su hijo: “pruébame que has aprobado el curso”, así, se entiende que la prueba no jurídica es aquella que demuestra una determinada afirmación (que aprobó el examen); es decir, acredita que la afirmación se corresponde con la realidad.

No obstante, lo antes dicho – a pesar de lo que algunos autores intentaron preconizar-, se puede predicar lo mismo del concepto de prueba que se usa en el derecho, pues este no es un concepto exclusivo del ámbito jurídico, por ello en 1947, (**Carnelutti, 1995**) había indicado: “tan pronto como comencé a escribir las primeras cosas acerca de la prueba, comenzaba en realidad a evadirme de los confines del Derecho”, de ahí que señalara que la prueba es el corazón del problema del juicio, del mismo modo que este es el corazón del problema del pensamiento.

Se debe hacer la siguiente acotación cuando se aborda la prueba. Desde el plano del derecho la complejidad aumenta, sobre todo al momento de conceptualizarla, ya que existen muchas teorías que buscan darle respuesta a este tema, señalando las tres más importantes:

- a) La prueba como actividad de las partes y el juez.
- b) La prueba como convicción.
- c) La prueba como actividad de verificación.

La primera, implica que la prueba es lo que hacen principalmente las partes en el proceso, es decir, la actividad de proponer y realizar actos de prueba. Asimismo, también se incluye la actividad del juez en la formación de la prueba.

Para **Miranda, M. (1997)** citado por **Sánchez, J. (2018)** esta teoría parte de la visión del proceso solo como procedimientos, como si solo fuera una secuencia de actos, pero la prueba no es solo una serie de actos procesales, al contrario, existen valores y principios que esta teoría no tiene en cuenta, por lo que no da cuenta de su verdadera naturaleza.

La segunda teoría, señala que la prueba es la actividad con la que se logra la convicción del juez, no importa si es que la afirmación que se quiere probar se corresponde o no con la realidad, lo importante es que el juez se convenza de ello. Así, prueba será aquello que logre convencer al juez. Esta teoría, sin embargo, no toma en cuenta que la convicción del juez bajo este esquema podría conseguirse por fuentes ajenas al proceso, es decir, la prueba no vendría dada por lo actuado en el proceso como señala la doctrina sino por cualquier fuente, lo cual no es correcto, pues la prueba que produce efectos en los derechos de las personas debe ser obtenida a través de una actividad probatoria legítima. Asimismo, se deja de lado el valor justicia y se llevaría a la prueba a un papel efímero, siendo la sentencia producto de elucubraciones sin buscar siquiera una verdad mínima, lo cual sería antiético, puesto que no se busca la justicia de la decisión. **Taruffo, M (2002)**.

La tercera, implica, como señala **Fairen, V. (1990)** citado por **Sánchez, (2018)**, que el juez debe proceder a la reunión de los diferentes hechos afirmados por las partes para, a continuación, sujetarlos a una comparación con la realidad exterior, eligiendo de las diversas versiones ofrecidas aquella que más le convenza. A esto debemos agregar que la que la convenza es aquella que se asemeje más a la realidad de los hechos, pues solo teniendo en claro los hechos sucedidos a estos, se les puede aplicar la norma jurídica correcta y la consecuencia jurídica que de ella se desprende.

En este sentido, señala **Taruffo (2002)** que no tiene sentido invocar valores como la legalidad, la corrección y la justicia de la decisión si no reconoce que la verdad de los hechos es condición necesaria para una correcta aplicación de la norma, de ahí

que la concepción de la búsqueda de la verdad, pero limitada sea la que más ayude a la consecución de estos fines.

### **Valoración de la prueba**

Se le puede considerar la última etapa de la actividad probatoria. De acuerdo a la Real Academia de la Lengua, en su segunda acepción, valorar significa reconocer, estimar o apreciar el valor o mérito de alguien o algo, **Taruffo (2002)** señala que esta actividad tiene por objeto establecer la conexión final entre los medios de prueba presentados y la verdad o falsedad de los enunciados sobre los hechos en litigio. La valoración pretende establecer si las pruebas disponibles para el juzgador apoyan alguna conclusión sobre el estatus epistémico final de estos enunciados y, de hacerlo en qué grado.

Por ello al recurrir al recurso del modelo o método científico para valoración de la prueba resulta una tendencia más moderna que se forma como respuesta a los problemas planteados por el recurso al sentido común para la valoración de la prueba. (**Sumaria, O. 2018**).

### **Valoración de los Informes Médico Forense**

Para **Martínez, B y Coello, J.A. (2008)** menciona que los informes médicos forense son resultados de las evaluaciones realizadas sobre el daño corporal del agraviado, la cual da una valoración al perjuicio y a las lesiones causadas sobre la integridad psicofísica de la persona agraviada, así como también incluye las evaluaciones sobre las consecuencias y secuelas que podría causar dicho agravio o lesión, menciona que se considera como lesión desde el punto de vista médico a todo agravio que genera alteraciones en el bienestar funcional y anatómico, mientras que desde el punto de vista jurídico se denomina lesión al daño físico o mental.

**Medicina Forense Perú (2017)** menciona que los informes médico forense son documentos médicos legales, realizados por especialistas, resulta de suma importancia pues traduce el lenguaje médico de los acontecimientos, evidencias, evaluaciones y análisis de determinados hechos a un lenguaje jurídico, es por ello que el especialista debe tener conocimiento tanto del aspecto médico y jurídico, por ello el especialista más apto para la realización y/o redacción de este informe es el

médico forense, asimismo menciona que el informe plasma el grado de intencionalidad que tuvo el autor del delito al realizar dicho agravio.

El informe médico forense es el documento en la cual se redacta las evaluaciones así como los análisis desarrollados por el especialista, que resulta ser el médico forense, dicha evaluación de un determinado caso de agravio, donde se plasma la valoración de las lesiones, puesto que ello formara parte de las pruebas, pruebas que tomara en cuenta la autoridad pertinente para la determinación de la sanción, asimismo se plasma la valoración realizada sobre las consecuencias y secuelas que se podrían generar y sobre el tiempo que podría tardar la persona en curarse. **Casas, J. (2010).**

**Ministerio de Justicia – España (2011)** define que el informe médico es el documento donde se plasma toda evaluación médica realizada concerniente a un determinado caso de agravio físico psicológico, la cual se emite a la brevedad que sea posible, puesto que contiene las evidencias necesarias para la determinación de decisiones de las autoridades pertinentes, puesto que el informe médico forense contendrá la clara descripción de los daños, por lo cual contendrá el nivel de riesgo que el médico forense asigna, asimismo menciona que este informe resulta ser confiable, debido a que es redactado en base a evaluaciones y análisis reales.

### **Valoración de los Peritajes Psicológicos**

Hoy en día, dentro de la ciencia del derecho es importante incluir herramientas que ayuden a un mejor desarrollo de este, para lo cual es necesario incluir la ciencia médica o psicológico, estos ayudan a los encargados de llevar un caso, otorga la valorización y con ello el grado de imposición de la pena ante los delitos de lesiones psicológicas, para lo cual se desarrollaron las siguientes teorías.

Antes de empezar a mencionar lo que son peritajes psicológicos o pruebas psicológicas, hablaremos de la psicología jurídica, tomando lo expuesto por: **Gutiérrez (2012)**, menciona que la psicología en el ámbito jurídico, se presenta cuando el juez necesita completar sus conocimientos sobre la ciencia de la mente para alcanzar la verdad, para cual hace necesaria la intervención de un profesional de la psicología, que tenga conocimientos en el ámbito jurídico, siendo así que la psicología jurídica es la aplicación de conocimientos científico-técnicos y

profesionales de la psicología, ya que esta surge por la necesidad de encontrar una explicación concisa a ciertos comportamientos que aun pudiéndose considerar como delitos no se ajustaban a la conducta delictiva.

Según el autor **Castilla (2011)**, menciona que el peritaje psicológico penal es una evaluación psicológica que se realiza dentro de un proceso penal, esto con la finalidad de establecer imputabilidad de una persona en relación con una o más conductas delictivas, para lo cual se requiere de un psicólogo, una persona evaluada (víctima o imputado) e instrumentos y técnicas de evaluación (psicológica jurídica, legal penal).

#### **Acuerdo Plenario 4-2015-CIJ-116**

**El Peruano (2016)** en su edición del 26 de junio de 2016 redactó que: Conforme al Acuerdo Plenario N° 4-2015/CIJ-116, que los magistrados de todas las instancias deberán aplicar la sana crítica al valorar la prueba de los peritos en los delitos de violación sexual sin descalificar ni modificar el dictamen pericial desde el punto de vista científico. Dicha pericia, como prueba compleja, deberá evaluarse en acto oral a través de la acreditación del profesional que la suscribe, y la verificación de la elaboración del informe pertinente de acuerdo con las reglas de la lógica y conocimientos científicos.

Los magistrados podrán, además, admitir la utilización como prueba de los delitos contra la libertad sexual, la pericia psicológica sobre la credibilidad del testimonio, pero considerarán la pericia psicológica forense como la idónea para determinar el daño causado. Deberán tener presente que esta última pericia constituye un procedimiento metodológico, realizado por un perito psicológico, con la finalidad de esclarecer la conducta y determinar el estado de salud mental de personas implicadas en procesos de investigación policial y/o judicial. Los jueces solo podrán apartarse de estas pautas doctrinales si incorporan nuevas apreciaciones jurídicas respecto de las rechazadas.

#### **Pena**

El profesor **Martínez, E. (2015)** manifestó que: “el delito es la negación del derecho, la pena es la negación del delito y, conforme a la regla que sostiene que la

negación de negación da por resultado una afirmación, la pena es la afirmación del derecho”.

Además es una privación o restricción de bienes jurídicos establecida por la Ley e impuesta por el órgano jurisdiccional competente al que ha cometido un delito, en los cuales dos axiomas deben tenerse en cuenta, el primero, el principio de personalidad de las penas, que significa que las penas no pueden trascender a personas que no sean culpables del delito; el segundo, el principio de igualdad ante la Ley penal, según el cual, las penas no pueden ser diferentes por la condición social de las personas.

**Cesar Bonesana (1993)**, entiende a la pena como “los motivos sensibles, que fuesen bastantes a contener el ánimo despótico de cada hombre, cuando quisiese sumergir las leyes de la sociedad en su caos antiguo”; las leyes son las condiciones con que los hombres se unieron en sociedad, sacrificando una parte de libertad (que les era inútil en la incertidumbre de controversia) para gozar la restante con segura tranquilidad. Casi cien años después, **Carrara (1996)**, expreso que la pena es “un mal que, de conformidad con la ley del Estado, infligen a los jueces a los que ha sido hallados culpables de un delito, habiéndose observado las debidas formalidades”. En la doctrina moderna **Edmund Mezger (1955)**, escribió que la pena “es, según el derecho en vigor, imposición de un mal proporcionado al hecho, esto es, una privación de bienes jurídicos que alcanza al autor con motivo y en la medida del hecho punible que ha cometido”, (**Bertone, 2010**).

En Argentina, **Núñez (1960)**, citado por (**Bertone, 2010**), sostiene que es “un mal consistente en la pérdida de bienes como retribución por haber violado el deber de no cometer un delito”. **Soler (1973)**, citado por (**Bertone, 2010**), la define como “un mal amenazado primero, y luego impuesto al violador de un precepto legal, como retribución, consistente en la disminución de un bien jurídico, y cuyo fin es evitar los delitos”. Por su parte, **Fontan (1985)**, citado por (**Bertone, 2010**), expresa que “comúnmente se ha concebido la pena como un mal que se impone a quienes han cometido un delito; se la considera como una reacción contra quienes atacan a la sociedad”. Desde la mirada extranjera contemporánea, **Mirpuig (2005)** citado por (**Bertone, 2010**), afirma que “la pena es un mal con el que amenaza el Derecho Penal para el caso de que se realice una conducta considerada como

delito”. **Jakobs(1997)**, citado por (**Bertone, 2010**), escribe que “la pena es una reacción ante la infracción de una norma mediante la relación siempre se pone de manifiesto que ha de observarse la norma y la reacción demostrativa siempre tiene un lugar a costa del responsable por haber infringido la norma (por ‘a costa de’ se entiende en este contexto la pérdida de cualquier bien)”.

### **Teoría de la pena**

Según **Bertone (2010)** entre las teorías de la pena tenemos las siguientes:

- **Teorías absolutas de la pena:** el fundamento de estas teorías es considerarse a la pena como una consecuencia necesaria e ineludible del delito, su razón esta en el delito cometido, sin importar otro fin ni si resulta útil socialmente, se distinguen por:
  - **Teorías de la “reparación”:** el delito es un mal que debe ser curado y puede repararse; entre sus autores encontramos a Kohler, esta tesis oculta el primitivo principio del Talión; ojo por ojo, diente por diente; agregando una relación esencial entre derecho, sociedad y la divinidad, además divide la humanidad entre la bondad y la maldad. El delito se encuentra originado en la voluntad inmortal del autor, la pena hace expirar la voluntad inmoral que hizo nacer el crimen. La pena es una necesidad, que, a través del sufrimiento, conduce desde los motivos inmorales del autor hacia la purificación de su moralidad. La administración de un mal, compensa, expía, la culpabilidad por la ocurrencia del hecho.
  - **Teoría de la “retribución”:** el delito es un mal definitivo e irreparable, la pena retribuye el mal producido. Encontrando dentro de las subclases del fundamento religioso político, moral (Kant), y jurídico (Hegel). Así, la pena carece de toda finalidad preventiva. Immanuel Kant (Alemania, 1724-1804) fue quien sostuvo que la ley penal es un imperativo categórico y es estrecha la relación entre la ley jurídica y la ley moral.
- **Teorías relativas de la pena:** estas corrientes tienen en común que el castigo centra su eje fundamental entre otros objetivos fuera de sí mismo; la pena no es un fin, sino un medio para otros fines. Su origen se remonta a Aristóteles de Atenas, llamado Platón (427-347). En general, el fin perseguido es la visión futura del acontecimiento, y seguridad social o la defensa social, se

diferencian en el “modo” en que la pena actúa para el logro de esta finalidad, así se pueden diferenciar:

- **Teorías contractualistas:** el orden social está fundado sobre convenciones; el pacto social tiene por fin la conservación de los contratantes, el delincuente es un traidor al pacto.
- **Teorías de la defensa indirecta de Romagnosi (1857):** para imponer la pena se deben considerar dos delitos, uno en el pasado y otro en el futuro, comisible por el reo; la pena tiene que actuar mediante el temor; el castigo debe infundir temor a todo malhechor, para que en el futuro no vuelva a ofender a la sociedad. Si después del primer delito, se tuviese la certeza moral de que no ha de suceder ningún otro, la sociedad no tendría que castigarlo; pero esa certeza es imposible de verificar.
- **Teorías de prevención especial:** estos autores sostienen que la pena desarrolla una influencia inhibitoria del delito en el autor, procurando su intimidación y resocialización. Pero esta teoría entendida en su concepción más pura, no coloca un límite fijo a la pena, el término de ella depende como condición más esencial la evolución de la re- educación del condenado. La medida para la determinación de la pena no es la gravedad de la culpabilidad sino la peligrosidad social del autor (probabilidad de reincidencia).
- **Teorías de prevención general:** el castigo se basa en la disuasión dirigida a la generalidad de la sociedad, con el fin de no contrariar las normas legales. La disuasión se ejecuta a través de la intimidación a la cual se llega por la aplicación de penas ejemplificadoras o graves conminaciones de castigo. Tienen su origen en Feuerbach (Alemania 1775-1833), autor de la teoría del impulso psíquico (psichischeZwang), según la cual el propio temor al castigo ha de ser suficiente para disuadir a los criminales en potencia. En la actualidad, es GuntherJakobs un expositor de esta teoría, para quien la pena se basa en el fortalecimiento de la confianza en el sistema legal (prevención general positiva) mediante la ratificación simbólica de la vigencia de la norma jurídica. Se evidencia fuerte predominio teórico de psicología social.
- **Teorías mixtas o de la unión:** son aquellas que intentan conciliar entre los postulados absolutos y los relativos; buscando la equidistancia de los extremos. La pena puede cumplir con la totalidad de sus funciones y fines,



puesto que la ley no prescribe ni prohíbe ninguna de las teorías, la aplicación “presencial” de una de ellas por sobre otras, no implica dejar de lado a las restantes. Reconocen que al lado de la “necesidad” debe considerarse la “utilidad”, sin acordar a ninguno de estos dos principios de carácter exclusivo. La teoría preventiva de la unión, toma los puntos de partida de la prevención especial y general; y cuando se contradicen en algún caso concreto, la finalidad de resocialización prima sobre la prevención general; mas esta última, es la que tiene mayor importancia frente a la escala penal en abstracto, sin referencia al caso concreto.

- **Teorías abolicionistas:** los cultores de estas tesis, sostienen la abolición radical, no solo de las penas privativas de libertad (en cuyo caso no serían abolicionistas sino tesis sustitutivas del encierro como pena), sino también de la solución de los conflictos por medios informales. Lo que intentan es que no exista el sistema penal, tanto en materia de teoría del delito como teoría de la pena, cuantificación penal y ejecución de la misma.
- **Teorías minimalistas:** el máximo exponente del Derecho Penal de mínima intervención de esta corriente es Luigi Ferrajoli; quien postula un nuevo garantismo penal, cuya principal misión es poner límites al poder punitivo del Estado, y dar primacía al individuo. Para este autor, el Estado de Derecho, implica que no solo un juez se encuentra limitado por la ley, sino también el legislador, siendo el límite de este último, el proyecto político establecido en la Constitución. En los procesos judiciales, el grado de “garantismo” se determina en base a criterios de denotación, de connotación, de verificación y de disposición, siendo el máximo valor la “verdad”; así la actividad de los jueces está destinada al “saber”, desarrollando la teoría “semántica de la verdad”.

### **Clasificación de las penas**

Los Proyectos de 1989 y de 1990 constituyen los precedentes directos del texto legal vigente. No obstante, es de precisar que ellos edificaron sus catálogos de penas en base a tres clases: *penas privativa de libertad*, *penas limitativas de derechos (inhabilitación, prestación de servicios a la comunidad y limitación de día libres)* y *pena de multa* (Art. 33°). El Código Penal de 1991, si bien ratificó dicha

conformación de sanciones, incluyó también una cuarta modalidad punitiva a la que denominó penas *restrictivas de la libertad*, considerando en ella a las penas de expatriación de nacionales y de expulsión de extranjeros.

Conforme, pues, al artículo 28° del Código Penal, actualmente coexisten en nuestra legislación punitiva cuatro clases de penas y que en atención a su precedencia histórica e importancia político criminal podemos sistematizar del modo siguiente:

- a) Privativas de Libertad.
- b) Restrictivas de la Libertad.
- c) Limitativas de Derechos, y
- d) Multa.

### **Determinación de pena**

Según **Bertone (2010)**, la “individualización de la pena” es la adecuación de esta a las condiciones del sujeto sobre quien recae, por estimarse que solo de esta forma puede la pena cumplir su finalidad reeducadora y correctiva. Para Sebastian Soler, “individualización judicial de la pena” es el procedimiento de elección entre varias medidas y varias magnitudes de la misma medida, dejando al discreto arbitrio del juez por la ley misma. Por su parte, Mirpuig la define como la fijación de la pena que corresponde al delito; afectando tanto a la decisión de la clase de pena que ha de imponerse, como a la cantidad de la que se señale. En un sentido amplio, incluye la decisión acerca de la suspensión de la pena o su sustitución por otras penas o por medidas de seguridad.

Alguna doctrina, especifica que para los casos en que el tipo delictivo no tiene asignada una pena fija, se requiere esa individualización y tal es el procedimiento de adaptación de la pena al caso concreto, fijando la medida del castigo dentro del mínimo y del máximo legal, con miras a desarrollar la capacidad de los delincuentes de comprender y respetar la ley, procurando su reinserción social Nuñez, citado por (**Bertone, 2010**), explica que consta de varios momentos, uno de ellos es el legal, otro el judicial y el administrativo penitenciario. Esto tiene su origen en la obra de Saleilles, *L’Individualisation de la peine*, 1898, trad. Española 1914, y la mayor o menor importancia de cada una de las tres fases influye sobre las pautas para la determinación. En cuanto a la individualización legal, judicial y administrativa el marco general consiste en lo siguiente: la primera de las

nombradas, implica que el legislador, según un juicio de valor sobre el derecho ofendido y del modo de la ofensa, adecua la pena a cada figura delictiva básica, y después la mitiga o agrava. La judicial es la relacionada recientemente. Y la tercera es la ejecución penal a cargo de la administración, observando y tratando al penado.

Cabe destacar que los criterios de determinación de las penas no se encuentran aislados, sino que existen en un contexto; que no es solo el legal, sino el más amplio que comprende su fundamentación, con una relación causa efecto, comenzando por el concepto que se tenga de pena, del fin y función de la pena; por su parte, estos tienen como antecedente el concepto de delito y de sistema penal; y estos el concepto de hombre, fundado en el pensamiento filosófico base del sistema legal y social. Cada uno de los elementos nombrados es la consecuencia natural del anterior, formando un único sistema coherente, considerando así a la determinación de la pena como la coronación de todo el sistema. Las teorías del delito, la doctrina y jurisprudencia, dan soluciones diferentes, a veces contradictorias, sobre los significados, propiedades, y relaciones de la individualización judicial; varían significativamente sobre cada uno de los términos contenidos en la normativa relacionada, también difieren respecto de sus vínculos recíprocos y circunstancias que influyen en agravar o atenuar el castigo.

### **Grado de imposición de la pena**

**Navarro (2008)**, menciona que la imposición de la pena sea cual fuere el operador es una decisión de carácter político criminal, la cual no se da por cualquier decisión, que lleve a determinar la calidad y el quantum de la pena abstracta o concreta por la omisión de un hecho punible, pues para determinar esta imposición se realiza un estudio de carácter técnico y de carácter valorativo el mismo que debe ser de gran utilidad, es decir tiene que estar orientado a la consecución de una finalidad, asociada a los distintos objetivos que se han atribuido a la pena en el ámbito del derecho penal.

La evaluación de la variable se realizará de acuerdo al Código Penal (1991) y sus modificaciones correspondientes a los artículos 170, 171, 172 y 173 en base a lo presentado por el Ministerio Público, Fiscalía de la Nación (2011), definen que la imposición de penas se da de acuerdo a la gravedad del delito cometido, asimismo mencionan que es determinado de acuerdo a ley, la misma que ha sido establecida

de acuerdo a diversas evaluaciones y análisis, donde menciona que los delitos de violación sexual se considera de la siguiente manera:

- Violación sexual básica, de acuerdo al Código Penal como pena privativa de libertad se considera de seis a dieciocho años.
- Violación sexual a menores de edad, asimismo de acuerdo al Código Penal se considera cadena perpetua cuando la víctima tiene menos de diez años de edad, y si tiene entre diez años y menos de catorce la pena será no menor de treinta, ni mayor de treinta y cinco años como pena privativa de libertad.

### **Fases o etapas de la imposición de la pena**

Navarro (2008), nos muestra las etapas que se deben de seguir en la determinación de una pena:

- **Determinación legal de la pena:** esta fase comprende que la decisión es adoptada por el legislador, fijando el marco punitivo abstracto en relación a un delito determinado.
- **Determinación judicial de la pena:** esta fase comprende que la decisión es tomada exclusivamente por el juez, el mismo que establece calidad y cantidad de pena concreta a imponer a un autor.
- **Determinación penitenciaria de la pena:** también denominada determinación administrativa de la pena, es la que realiza la autoridad administrativa penitenciaria, pero bajo control judicial respecto a la forma en que debe ejecutarse la pena impuesta por el juez.

### **Aplicación de la pena en los delitos de violación sexual**

El Código Penal (1991) destina todo el capítulo IX a casos de violación de la libertad sexual, es así que en su artículo 170 violación sexual, la cual fue modificada por el art. 1 de la Ley N° 30076 (2013) menciona que el acto de violación sexual, es aquel acto sexual que se desarrolla en contra de la voluntad de una persona, la cual resulta ser la víctima, por ello establece una pena que priva de libertad al que comete dicho delito por un tiempo de seis a ocho años, sin embargo

menciona que la pena será de doce a dieciocho años si este delito se realiza mediante las siguientes<sup>1</sup>:

1. Si la violación se realiza a mano armada o por dos o más sujetos.
2. Si para la ejecución del delito se haya prevalido de cualquier posición o cargo que le dé particular autoridad sobre la víctima, o de una relación de parentesco por ser ascendente, cónyuge, conviviente de este, descendiente o hermano, por naturaleza o adopción o afines de la víctima, de una relación proveniente de un contrato de locación de servicios, de una relación laboral o si la víctima le presta servicios como trabajador del hogar.
3. Si fuere cometido por personal perteneciente a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Serenazgo, Policía Municipal o vigilancia privada, en ejercicio de su función pública.
4. Si el autor tuviere conocimiento de ser portador de una enfermedad de transmisión sexual grave.
5. Si el autor es docente o auxiliar de educación del centro educativo donde estudia la víctima.
6. Si la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad.

Los delitos de violación cometido contra menores de edad, así como lo manifiesta el art. 173° del Código Penal (1991), artículo que fue modificado por el art. 1 de la Ley N° 30838 (2018) menciona que la pena difiere de acuerdo a los casos que se desarrollan, es así que presenta los siguientes:

*“El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad, será reprimido con las siguientes penas privativas de libertad:*

1. *Si la víctima tiene menos de diez años de edad la pena será de cadena perpetua.*
2. *Si la víctima tiene entre diez años de edad, y menos de catorce, la pena será no menor de treinta, ni mayor de treinta y cinco años.*

---

<sup>1</sup>Artículo 170° del Código Penal.

*En el caso del numeral 2, la pena será de cadena perpetua si el agente tiene cualquier posición, cargo o vínculo familiar que le dé particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar en él su confianza.*

Con la modificatoria (11/07/2018):

*“El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua”.*

Si los delitos de violación sexual contra un menor de edad causan lesión grave o causan la muerte la pena será de cadena perpetua.

La pena que se le brinda en los diversos casos de violación sexual son determinados por el juez, donde el mismo evalúa al agresor, considerando su formación, poder, lugar que ocupa en la sociedad, sus carencias, así como su cultura, costumbres y otros, asimismo considera los intereses de la persona que sufrió el agravio, y de los intereses de su familia, por otra parte el juez analiza la gravedad que tiene el hecho punible, asimismo de acuerdo al art. 45-A el juez determina la pena tomando las siguientes etapas:

- a) Se realiza la identificación del espacio punitivo, ello partiendo de la pena que corresponde al delito de acuerdo a ley, la cual la divide en tres partes.
- b) Opta por la pena considerando la existencia de los hechos agravantes y atenuados, entendiéndose por estos hechos a todos aquellos que no se encuentran previstas para sancionar los delitos, y no constituyen elementos de hechos punibles.

#### **1.4 Formulación del problema**

##### **Problema General**

¿Cuál es la relación entre los criterios de valoración de la prueba pericial en los delitos de violación sexual en menores de edad y la imposición de la pena en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín, periodo 2017-2018?

## **Específicos**

¿Cuáles son los criterios de valoración de la prueba pericial en los delitos de violación sexual en menores de edad en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín, periodo 2017-2018?

¿Cuál es el grado de imposición de la pena en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín, periodo 2017-2018?

### **1.5 Justificación del estudio**

#### **Justificación por conveniencia**

La presente investigación por conveniencia, se justifica a la obtención de datos reales con respecto a los criterios de valoración de la prueba pericial en los delitos de violación sexual en menores de edad y la imposición de la pena en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín, que serán tomados por este juzgado para mejorar la implementación del Acuerdo Plenario 04-2015-CIJ-116 en sentencias similares emitidas dentro de la Corte Superior de Justicia de San Martín, apoyando así a la aplicación de estos criterios de valoración de la prueba pericial. Además, se justifica el presente estudio de investigación, por significar la consolidación de la formación profesional y por la importancia que tiene la tesis para obtener el Grado de Maestro en la Universidad César Vallejo.

#### **Justificación social**

Socialmente se justifica, debido a que los delitos de violación sexual resultan ser un tema de interés social, para lo cual este trabajo brindara mayor conocimiento a los ciudadanos respecto al tema contribuyendo así a que los mismos sepan actuar frente a delitos de este tipo. La realidad se refleja en que en estos dos juzgados existen diversos criterios de valoración adoptados por cada uno de los miembros del colegiado, generando la inaplicación de los criterios ya establecidos en el Acuerdo plenario 04-2015-CIJ-116. Sobre todo, si se tratan de los delitos de violación sexual de menores de edad, en los cuales los criterios de valoración de la prueba pericial deberían ser aplicados de manera conjunta y en su totalidad a lo que refiere el mencionado acuerdo plenario.

### **Valor teórico**

La presente investigación brindará un aporte teórico a la comunidad científica con respecto al estudio de cada una de las variables como son los criterios de valoración de la prueba pericial en los delitos de violación sexual en menores de edad y la imposición de la pena en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín, éstos serán tomados para elaborar distintos estudios similares usando las teorías mencionadas en la investigación.

### **Justificación práctica**

También se justifica de manera práctica, debido a que brindara mayor conocimiento sobre las variables en estudio, convirtiéndose así en bibliografía para las siguientes investigaciones, asimismo brindara mayor alcance al Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín – Tarapoto sobre estos temas, por otra parte, permite al investigador poner en práctica sus conocimientos respecto a este tema.

## **1.6 Hipótesis**

### **General**

H1: Existe relación entre los criterios de valoración de la prueba pericial en los delitos de violación sexual en menores de edad y la imposición de la pena en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín, periodo 2017-2018.

H0: No existe relación entre los criterios de valoración de la prueba pericial en los delitos de violación sexual en menores de edad y la imposición de la pena en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín, periodo 2017-2018.

### **Específica**

H1: Los criterios de valoración de la prueba pericial en los delitos de violación sexual en menores de edad en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín, periodo 2017-2018, tienen relación.



H10: Los criterios de valoración de la prueba pericial en los delitos de violación sexual en menores de edad en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín, periodo 2017-2018, no tienen relación.

H2: El grado de imposición de la pena en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín, periodo 2017-2018, es moderado.

H20: El grado de imposición de la pena en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín, periodo 2017-2018, no es moderado.

## **1.7 Objetivos**

### **General**

Determinar la relación entre los criterios de valoración de la prueba pericial en los delitos de violación sexual en menores de edad y la imposición de la pena en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín, periodo 2017-2018.

### **Específicos**

Identificar los criterios de valoración de la prueba pericial en los delitos de violación sexual en menores de edad en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín, periodo 2017-2018.

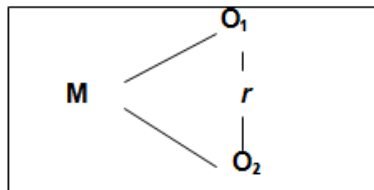
Establecer el grado de imposición de la pena en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín, periodo 2017-2018.

## II. MÉTODO

### 2.1 Diseño de investigación

La presente investigación es de tipo descriptiva correlacional debido a que examina la relación o asociación existente entre dos o más variables, en la misma unidad de investigación o sujetos de estudio.

**Esquema:**



**Dónde:**

M = Muestra: acervo documentario.

O<sub>1</sub> = Variable 1: Valoración de la prueba pericial.

O<sub>2</sub> = Variable 2: Imposición de la pena.

r = Relación de las variables de estudio.

### 2.2 Variables, Operacionalización

**Variables**

**Variable 1:** Valoración de la prueba pericial.

**Variable 2:** Imposición de la pena.

## Operacionalización de Variables

**Tabla 01: Operacionalización de variable independiente.**

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
<b>Valoración de la prueba pericial</b>	La valoración pretende establecer si las pruebas disponibles para el juzgador apoyan alguna conclusión..	Resultan ser documentos de suma importancia para el tratamiento de los casos suscitados, proporciona mayor alcance de los delitos cometidos, la evaluación de esta variable se realizara de acuerdo a una lista de cotejo.	Examen Médico Legal	Objetos extraños Desfloración vaginal Acto contranatura Otras lesiones físicas	Nominal
	Por ello al recurrir al recurso del modelo o método científico para valoración de la prueba resulta una tendencia más moderna que se forma como respuesta a los problemas planteados por el recurso al sentido común para la valoración de la prueba. (Sumaria, O. 2018).		Pericia Psicológica Forense	Percepción directa Lesión psíquica	

Fuente: Elaboración propia.

**Tabla 02: Operacionalización de variable dependiente.**

<b>Variable</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Definición operacional</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Escala de medición</b>
<b>Imposición de la pena</b>	<p>La imposición de la pena se da de acuerdo a la gravedad del delito cometido, asimismo mencionan que es determinado de acuerdo a ley, la misma que ha sido establecida de acuerdo a diversas evaluaciones y análisis.</p> <p>Código Penal (1991) y Ministerio Público, Fiscalía de la Nación (2011).</p>	<p>Resulta ser la sanción otorgada por los delitos cometidos, la cual varía de acuerdo a la gravedad del mismo, la evaluación de la variable se realizará mediante una guía de análisis documental.</p>	<p>Si la víctima tiene menos de diez años de edad la pena será de cadena perpetua.</p> <hr/> <p>Si la víctima tiene entre diez años de edad, y menos de catorce, la pena será no menor de treinta, ni mayor de treinta y cinco años.</p>	Razón

Fuente: Elaboración propia.

## **2.3 Población y muestra**

### **Población**

La población estará constituida por el total (50 expedientes) de acervo documentario del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín – Tarapoto.

### **Muestra**

La muestra a utilizar será de 50 expedientes con sentencias de violación sexual de menor de edad, la cual está constituida por el total de acervo documentario de las sentencias correspondientes a los delitos de violación sexual de menor de edad.

## **2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.**

Las técnicas utilizadas para la recolección de datos serán para ambas variables el análisis documental, y el instrumento correspondiente será la guía de análisis documental, que estará dirigida al total de acervo documentario del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín, periodo 2017-2018.

### **Validación**

La validación de los instrumentos de recolección de datos se dará mediante la firma de tres expertos en el tema, quienes darán aprobación y validez a los instrumentos.

Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego, metodólogo de Investigación.

Mg. Juana Gissela López Dávila, magister en Gestión Pública.

Dr. Richard Rodríguez Alvan, magister en Derecho Penal.

Los mismos que deben estar alineados con el tema de investigación y la maestría.

### **Confiabilidad**

Para la presente investigación no es necesario realizar la prueba de confiabilidad debido a que los instrumentos de recolección de datos no son cuestionarios, puesto que los datos obtenidos de los expedientes son reales.

## **2.5 Métodos de análisis de datos**

En la presente investigación primero, utilizando la metodología de la estadística descriptiva se analizará cada indicador de las variables, con el uso de las tablas de frecuencia y gráficos con el programa Microsoft Excel y el SPSS. Para posteriormente probar la hipótesis con el uso de la estadística inferencial, por lo que se realizara la prueba de Rho de Spearman, de acuerdo a la que una hipótesis es aceptada si obtiene un  $p < 0.5$  y rechazada si es  $p > 0.5$  (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

## **2.6 Aspectos éticos**

En la presente investigación, para la elaboración de la realidad problemática y el marco teórico, se han citado correctamente a los autores, habiéndose utilizado las normas APA 6ta. Edición, a fin de proteger el derecho de autor.

### III. RESULTADOS

**3.1** Determinar la relación entre los criterios de valoración de la prueba pericial en los delitos de violación sexual en menores de edad y la imposición de la pena en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín, periodo 2017-2018.

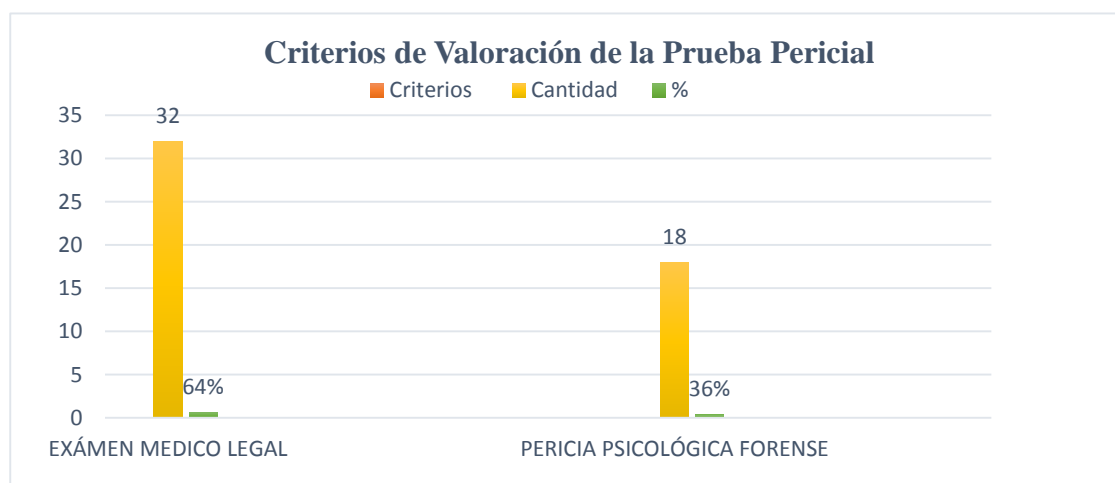
**Tabla 1**

*Criterios de valoración de la prueba pericial en los delitos de violación sexual en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín - Tarapoto.*

	Criterios	Cantidad	%
Examen médico legal	Objetos extraños	32	64 %
	Desfloración vaginal		
	Acto contranatura		
	Otras lesiones físicas		
Pericia psicológica forense	Credibilidad de la menor	18	36 %
	Percepción directa		
	Lesión psíquica		
Total		50	100 %

*Fuente:* Guía de análisis documentario.

**Figura 1.** *Criterios de valoración de la prueba pericial en los delitos de violación sexual en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín - Tarapoto.*



*Fuente:* Tabla 1.

**Interpretación:** En la tabla y gráfico 1, se puede evidenciar los resultados proporcionados por la primera variable de criterios de valoración de la prueba pericial, se determinó que 32 expedientes han sido utilizados el examen médico legal, teniendo un 64% y en 18 expedientes las pericias psicológicas es decir un 36% aplicando los criterios de valoración establecidos para imponer la pena.

**3.2** Conocer la imposición de la pena por los delitos de violación sexual en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín – Tarapoto.

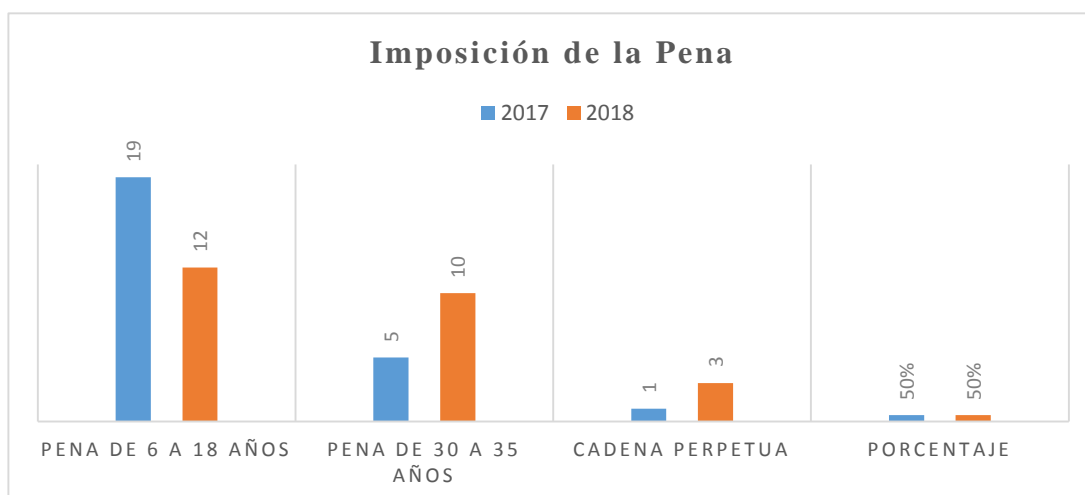
**Tabla 2**

*Imposición de la pena en los delitos de violación sexual en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín - Tarapoto.*

IMPOSICIÓN DE LA PENA				
Año	Pena de 6 a 18 años	Pena de 30 a 35 años	Cadena Perpetua	Porcentaje
2017	19	5	1	50 %
2018	12	10	3	50 %
Total	50			100 %

*Fuente:* Guía de análisis documentario.

**Figura 2.** *Imposición de la pena en los delitos de violación sexual en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín - Tarapoto.*



*Fuente:* Tabla 2.

**Interpretación:** En la tabla y gráfico 2, en lo que respecta a la segunda variable de imposición de la pena, con un análisis documental se puede evidenciar que, en el año 2017 se sentenciaron a 19 personas entre 6 a 18 años, 5 personas de 30 a 35 años y 1 sentencia por cadena perpetua, mientras tanto en el año 2018 se han sentenciado a 12 personas con penas entre 6 y 18 años, 10 de 30 a 35 años y 3 personas con cadena perpetua todas estas por el delito de violación sexual a menores de edad en relación a los criterios de valoración que aplican.



#### IV. DISCUSIÓN

En la actualidad a través de los años se han venido desarrollando conocimientos que ayuden a las diferentes ramas de la ciencia, es en este punto donde entra a tallar la medicina forense, la cual es llamada medicina legal o medicina judicial, la misma que es una rama de la medicina que aplica sus conocimientos tanto médicos como biológicos en la solución a los problemas que plantea el derecho, dando de esa manera un informe asertivo, ayudando a determinar el grado de imposición de la pena en los casos de violencia sexual, mujeres entre 15 y 19 años que sufren de violaciones por parte de sus parejas o terceros, en base a esto nace la presente investigación, asimismo se demostró el primer objetivo determinar la relación entre los criterios de valoración de la prueba pericial en los delitos de violación sexual en menores de edad y la imposición de la pena en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín, llegándose a evidenciar que en la tabla y gráfico 1, se puede evidenciar los resultados proporcionados por la primera variable: criterios de valoración de la prueba pericial, se determinó que 32 expedientes han sido utilizados el examen médico legal, teniendo un 64% y en 18 expedientes las pericias psicológicas es decir un 36% aplicando los criterios de valoración establecidos para imponer la pena. Estos resultados guardan relación con la teoría de **García, J (2014)**, en su tesis *“Importancia de la participación del médico forense en el procesamiento de escenas del crimen en los delitos contra la libertad e indemnidad sexual de las personas”*. El autor determinó que la intervención de un médico forense en el procesamiento de la escena del crimen del Ministerio Público es sumamente importante ya que permite otorgarle una valorización en los delitos contra la libertad e indemnidad sexual de las personas, en este sentido se dice que las investigaciones obtienen mayor eficiencia y son objetivas, esto debido a que dicho profesional en la materia de la medicina aporta información de mayor objetividad al juez y este con esa información pueda determinar la gravedad del daño causado y con ella la pena correspondiente por dicho acto.

En cuanto al segundo objetivo establecer el grado de imposición de la pena en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín, previa revisión de las teorías existentes en la doctrina moderna **Edmund Mezger (1955)**, escribió que la pena *“es, según el derecho en vigor, imposición de un mal proporcionado al hecho, esto es, una privación de bienes jurídicos que alcanza al autor con motivo y en la medida del hecho punible que ha cometido”*, (**Bertone, 2010**)

con la aplicación de una guía de análisis documental se pudo determinar los resultados que en la tabla y gráfico 2, lo que respecta a la segunda variable. imposición de la pena, con un análisis documental se puede evidenciar que, en el año 2017 se sentenciaron a 19 personas entre 6 a 18 años, 5 personas de 30 a 35 años y 1 sentencia por cadena perpetua, mientras tanto en el año 2018 se han sentenciado a 12 personas con penas entre 6 y 18 años, 10 de 30 a 35 años y 3 personas con cadena perpetua todas estas por el delito de violación sexual a menores de edad en relación a los criterios de valoración que aplican, teniendo así que con el tiempo el Juzgado Penal Colegiado ha ido tomando de forma igualitaria los criterios de valoración para imponer las penas en los delitos de violación sexual de menores de edad.

## V. CONCLUSIONES

- 5.1** Se determino que la relación entre las variables de estudio criterios de valoración de la prueba pericial y la imposición de la pena en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martin, periodo 2017-2018, la misma que a pesar de que en la investigación el valor del coeficiente de correlación de Pearson fue positiva media, el valor de sig. Bilateral permitió rechazar la hipótesis de investigación planteada debido a que resulto siendo superior a margen de error de 0.05 (0,146).
- 5.2** En la presente investigación se concluye que al identificar los criterios de valoración de la prueba pericial en los delitos de violación sexual en menores de edad y la imposición de la pena en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martin, periodo 2017-2018, con la técnica del análisis documental se determinó que los criterios que se toman en cuenta en el examen médico legal en un 64% y la pericia psicológica forense es de un 36%.
- 5.3** En lo que respecta a establecer el grado de imposición de la pena en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martin, periodo 2017-2018 se puede evidenciar que en el año 2017 se sentenciaron a 19 personas entre 6 a 18 años, 5 personas de 30 a 35 años y 1 sentencia por cadena perpetua, mientras tanto en el año 2018 se han sentenciado a 12 personas con penas entre 6 y 18 años, 10 de 30 a 35 años y 3 personas con cadena perpetua todas estas por el delito de violación sexual a menores de edad en relación a los criterios de valoración que aplican.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- 6.1** A los magistrados del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Tarapoto evaluar, identificar, valorar la fiabilidad de una prueba pericial acorde, en la cual se pueda determinar la verdad de los hechos e imponer una pena justa y proporcional.
  
- 6.2** A los peritos y/o médicos forenses realizar las pruebas periciales con mayor diligencia y eficacias, para que sean pruebas que sumen al desarrollo del proceso y así ayudar a los jueces del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín a determinar la imposición de la pena.
  
- 6.3** A los justiciables aportar a la labor que realizan los peritos en la recolección de pruebas, sin obstaculizar el trabajo para recabar la evidencia en los delitos cometidos.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Avendaño, L. (2014). Guía médico legal. Evaluación física de la integridad sexual. Lima.
- Carnelutti, F. (1995). *La prueba civil*. Buenos Aires: Ediciones Arayu.
- Fairen, V. (1990). *Doctrina general del Derecho Procesal*. Barcelona: Liberia Bosch.
- García, J. (2014). "*Importancia de la participación del médico forense en el procesamiento de escenas del crimen en los delitos contra la libertad e indemnidad sexual de las personas*".(Tesis de Pregrado). Universidad Rafael Landívar. Guatemala.
- Lemus, D., Ruiz, D., y Urias, A. (2012). "*Los aportes de la prueba pericial médico forense en los delitos de homicidio perpetrados con armas blancas y de fuego*".
- Miranda, E. M. (1997). *La mínima actividad probatoria en el proceso penal*. Barcelona: Bosch Editor.
- Moreno, M. (2015). "*Situación actual de la valoración médica del daño corporal*".(Tesis de Posgrado). Universidad de Málaga. España.
- OMS. (2014). *Organización Mundial de la Salud*. Obtenido de [www.uv.mx/psicologica/files/2014/11/violencia-y-Salud-Mental-OMS.pdf](http://www.uv.mx/psicologica/files/2014/11/violencia-y-Salud-Mental-OMS.pdf)
- Sanchez, J. C. (2018). *La prueba en el proceso penal*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Taruffo, M. (2002). *La prueba de los hechos*. Madrid: Trotta.
- Vasquez, C. A. (2014). "*La pena aplicable a los delitos de violación sexual en las tendencias de los índices delictivos*".(Tesis de posgrado). Realizado en la Universidad Nacional de San Marcos – Lima – Perú.
- Villanueva Flores, L. E. (2016). "*Los Efectos jurídicos de la aplicación del Acuerdo Plenario N° 4-2015/CIJ-116° en la actuación y valoración de la prueba pericial científica en los delitos de violación sexual*".

# **Anexos**

**Anexo N° 01: Matriz de consistencia.**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES
<p>¿Cuál es la relación entre los criterios de valoración de la prueba pericial en los delitos de violación sexual en menores de edad y la imposición de la pena en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín 2017-2018?</p>	<p>Determinar la relación entre los criterios de valoración de la prueba pericial en los delitos de violación sexual en menores de edad y la imposición de la pena en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín 2017-2018.</p>	<p><b>Hi:</b> Existe relación entre los criterios de valoración de la prueba pericial en los delitos de violación sexual en menores de edad y la imposición de la pena en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín, periodo 2017-2018.</p> <p><b>H°:</b>No existe relación entre los criterios de valoración de la prueba pericial en los delitos de violación sexual en menores de edad y la imposición de la pena en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín, periodo 2017-2018.</p>	<p><b>V. Independiente:</b> Valoración de la prueba pericial.</p> <p><b>V. Dependiente:</b> Imposición de la pena.</p>
PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS ESPECIFICOS	POBLACIÓN Y MUESTRA	TECNICAS E INSTRUMENTOS
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Cuáles son los criterios de valoración de la prueba pericial en los delitos de violación sexual en menores de edad en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín, periodo 2017-2018?</li> <li>2. ¿Cuál es el grado de imposición de la pena en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín, periodo 2017-2018?</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificar los criterios de valoración de la prueba pericial en los delitos de violación sexual en menores de edad en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín, periodo 2017-2018.</li> <li>2. Establecer el grado de imposición de la pena en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín, periodo 2017-2018.</li> </ol>	<p><b>Población:</b> Sentencias emitidas en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín periodo 2017-2018.</p> <p><b>Muestra:</b> Total de acervo documentario 50 sentencias.</p>	<p><b>Técnicas:</b> Análisis documental</p> <p><b>Instrumentos:</b> Guía de análisis documental</p>

**Anexo 02: Instrumento de recolección de datos de la variable: Valoración de la Prueba Pericial.**

**Expediente N°:** \_\_\_\_\_

<b>VALORACION DE LA PRUEBA PERICIAL</b>				
<b>EXÁMEN MEDICO LEGAL</b>		<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Sustentación de la respuesta</b>
1	Objetos extraños			
2	Desfloración vaginal			
3	Acto contranatura			
4	Otras lesiones físicas			
<b>PERICIA PSICOLÓGICA FORENSE</b>		<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Sustentación de la respuesta</b>
5	Credibilidad de la menor			
6	Percepción directa			
7	Lesión psíquica			





## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Terrones Borrego Antonio Zalatiel.  
 Institución donde labora : Escuela de Post Grado - Universidad César Vallejo.  
 Especialidad : Docente de Investigación.  
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental de valoración de la prueba pericial.  
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Leidy Liz Olaya Oroscó.

### ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: <b>Valoración de la prueba pericial</b> en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Valoración de la prueba pericial.</b>				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: <b>Valoración de la prueba pericial</b> de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Valoración de la prueba pericial.</b>				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						


### OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 10 de diciembre de 2018.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4/6

  
 .....  
**Mg. Antonio Z. Terrones Borrego**  
**DOCENTE INVESTIGADOR**

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Terrones Borrego Antonio Zalatiel.  
 Institución donde labora : Escuela de Post Grado - Universidad César Vallejo.  
 Especialidad : Docente de Investigación.  
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental de imposición de la pena.  
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Leidy Liz Olaya Orosco.

### ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					✓
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: <b>Imposición de la pena</b> en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					✓
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Imposición de la pena</b> .				✓	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: <b>Imposición de la pena</b> de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				✓	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					✓
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					✓
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				✓	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Imposición de la pena</b> .				✓	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					✓
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					✓
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

### OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 10 de diciembre de 2018.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

  
 .....  
**Mg. Antonio Z. Terrones Borrego**  
**DOCENTE INVESTIGADOR**

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto : Rodríguez Alván Richard.  
 Institución donde labora : Poder Judicial.  
 Especialidad : Mg. Derecho Penal.  
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental de valoración de la prueba pericial.  
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Leidy Liz Olaya Orosco.

**ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: <b>Valoración de la prueba pericial</b> en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Valoración de la prueba pericial.</b>				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: <b>Valoración de la prueba pericial</b> de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Valoración de la prueba pericial.</b>				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>12/35</b>

**OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 17 de diciembre de 2018.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

PODER JUDICIAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

Mg. Richard Rodríguez Alván  
JUEZ SUPERIOR (P)  
SALA CIVIL DESCENTRALIZADA DE TARAPOTO

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Rodríguez Alván Richard.  
 Institución donde labora : Poder Judicial.  
 Especialidad : Mg. Derecho Penal.  
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental de imposición de la pena.  
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Leidy Liz Olaya Orosco.

### ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: <b>Imposición de la pena</b> en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Imposición de la pena</b> .				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: <b>Imposición de la pena</b> de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Imposición de la pena</b> .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						16/30

### OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 17 de diciembre de 2018.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

PODER JUDICIAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Mg. Richard Rodríguez Alván  
JUEZ SUPERIOR (P)  
SALA CIVIL DESCENTRALIZADA DE TARAPOTO



**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto : López Dávila Juana Gissela.  
 Institución donde labora : Poder Judicial.  
 Especialidad : Mg. Gestión Pública.  
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental de imposición de la pena.  
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Leidy Liz Olaya Orosco.

**ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: <b>Imposición de la pena</b> en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Imposición de la pena</b> .				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: <b>Imposición de la pena</b> de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Imposición de la pena</b> .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>46</b>

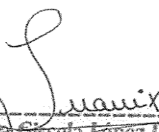
**OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 10 de diciembre de 2018.

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

46

  
 Juana Gissela López Dávila  
 Mg. Especialista en Causas  
 Juzgado de Investigación  
 Departamental de Arequipa

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : López Dávila Juana Gissela.  
 Institución donde labora : Poder Judicial.  
 Especialidad : Mg. Gestión Pública.  
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental de valoración de la prueba pericial.  
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Leidy Liz Olaya Orosco.

### ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: <b>Valoración de la prueba pericial</b> en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Valoración de la prueba pericial.</b>				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: <b>Valoración de la prueba pericial</b> de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Valoración de la prueba pericial.</b>				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						47


### OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 10 de diciembre de 2018.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

  
Juana Gissela López Dávila  
 Mg. Especialista en Causas  
 Juzgado de Investigación



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

## CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO

Jr. Santa Rosa N° 161 - Tarapoto - Telf.: 042-524903

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

### CONSTANCIA

El Presidente del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín - Tarapoto.


#### HACE CONSTAR:

Que, la Br. Leidy Liz Olaya Orosco, estudiante de maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Cesar Vallejo - Sede Tarapoto, recabo la información necesaria de los expedientes tramitados en este juzgado a fin de culminar la investigación titulada: "**Criterios de valoración de la prueba pericial en los delitos de violación sexual en menores de edad y la imposición de la pena en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín 2017-2018**".

Expido la presente constancia a solicitud de la interesada para los fines que crea conveniente.

Tarapoto, 10 de diciembre de 2018.

PODER JUDICIAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

  
.....  
Marco Antonio Tiplani Valera

JUZG. PENAL COLEGIADO SUPRAPROV. - TARAPOTO





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)  
"César Acuña Peralta"

## FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

### 1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

Olaya Orosco Leidy Liz

D.N.I. : 47976633.

Domicilio : Jr. Augusto B. Leguía N° 451 – Tarapoto.

Teléfono : Fijo : ..... Móvil 972678317.

E-mail : leidyolaya\_93@hotmail.com.

### 2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Posgrado

Maestría

Doctorado

Grado : Maestra.

Mención : Derecho Penal y Procesal Penal.

### 3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

Olaya Orosco Leidy Liz.

Título de la tesis:

**"Criterios de valoración de la prueba pericial en los delitos de violación sexual en menores de edad y la imposición de la pena en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín 2017-2018".**

Año de publicación : 2019.

### 4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,

Si autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

No autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

Firma :

Fecha : 23/03/2019.

### ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

La Dra. ANA NOEMI SANDOVAL VERGARA, ha revisado la tesis del estudiante Br. LEIDY LIZ OLAYA OROSCO titulada “Criterios de valoración de la prueba pericial en los delitos de violación sexual en menores de edad y la imposición de la pena en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín 2017-2018” constato que la misma tiene un índice de similitud de 19 % verificable en el reporte de originalidad del programa TURNITIN.

La suscrita analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 15 de abril de 2019.

  
-----  
Dra. Ana Noemí Sandoval Vergara  
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN  
UCV - TARAPOTO



**20**  
"Criterios de valoración de la prueba pericial en los delitos de violación sexual en menores de edad y la imposición de la pena en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín 2017-2018".

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

**AUTOR:**  
Br. Leidy Liz Olaya Orosco

**ASESOR:**  
Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego

Resumen de coincidencias

19 %

Se están viendo fuentes estándar  
Ver fuentes en inglés (Beta)

Coincidencias		
19		
1	dugi-doc.udg.edu Fuente de Internet	1 %
2	biblio3.url.edu.gt Fuente de Internet	1 %
3	www.lafacu.com Fuente de Internet	1 %
4	derechopenaluno.bligo... Fuente de Internet	1 %
5	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	1 %
6	www.iprocesalcolomb... Fuente de Internet	1 %
7	www.bcasas.org.pe Fuente de Internet	1 %
8	attraxions.com Fuente de Internet	1 %
9	Entregado a UNIV DE L... Trabajo del estudiante	1 %
10	ri.ues.edu.sv Fuente de Internet	1 %
11	www.who.int	1 0%



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN:

**Dra. Ana Noemí Sandoval Vergara**

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

**Leidy Liz Olaya Orosco**

INFORME TITULADO:

**“Criterios de valoración de la prueba pericial en los delitos de violación sexual en menores de edad y la imposición de la pena en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín 2017-2018”.**

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

**Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal.**

SUSTENTADO EN FECHA : 20 de enero de 2019.

NOTA O MENCIÓN : Aprobado por mayoría.



-----  
**Dra. Ana Noemí Sandoval Vergara**  
**DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN**  
**UCV - TARAPOTO**